

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje



Positiva Prevención



Hacienda

31



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Normatividad y Actualizaciones Legales en Riesgos Laborales

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Empatía + Amor + Comunicación asertiva



SESIÓN 8: IMPLICACIONES LEGALES DEL ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL



JESUS PALOMINO CERVANTES

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES
EN RIESGOS LABORALES

 jesus.palomino@hotmail.com

 310 640 3928

- ABOGADO.
- ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
- ASESOR EMPRESARIAL LEGISLACIÓN EN RIESGOS LABORALES.
- CATEDRÁTICO ESPECIALIZACIONES SST.
- YOUTUBER LEGISLACIÓN SST.
- DIRECTOR “ACADEMIA VIRTUAL JP”



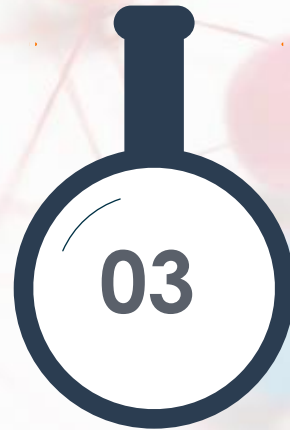
Ruta de conocimiento



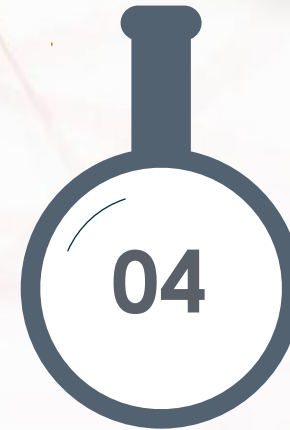
SESIÓN 1:
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN SST MÁS INFLUYENTES EN
EL 2024



SESIÓN 2:
PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO VS SG-SST



SESIÓN 3:
CONTROL DE CONTRATISTAS
Y TRABAJADORES
INDEPENDIENTES



SESIÓN 4:
ACOSO SEXUAL EN EL
ÁMBITO LABORAL Y
EDUCATIVO -
CONOCIMIENTOS E
IMPLICACIONES LEGALES



SESIÓN 5:
INDICADORES DE GESTIÓN
EN SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

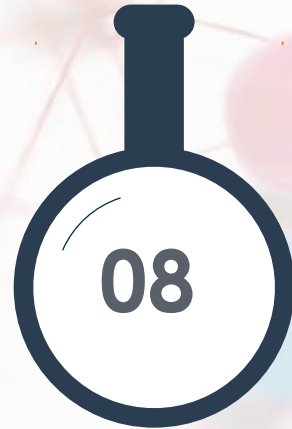
Ruta de conocimiento



SESIÓN 6:
ACTUALIZACIÓN LEGAL EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO



SESIÓN 7:
PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES MAYORES



SESIÓN 8:
IMPLICACIONES LEGALES
DEL ACCIDENTE DE
TRABAJO MORTAL



SESIÓN 9:
IMPORTANCIA DEL
COPASST EN EL SG-SST



SESIÓN 10:
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN SST MÁS INFLUYENTES EN
EL 2025

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad

Cada lugar donde nos sentimos seguros es un tesoro

Jan Jansen



CONTENIDO



01

Prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo



02

Elementos de la responsabilidad



03

Clases de responsabilidad



04

Jurisprudencia Altas Cortes



OBJETIVOS

01

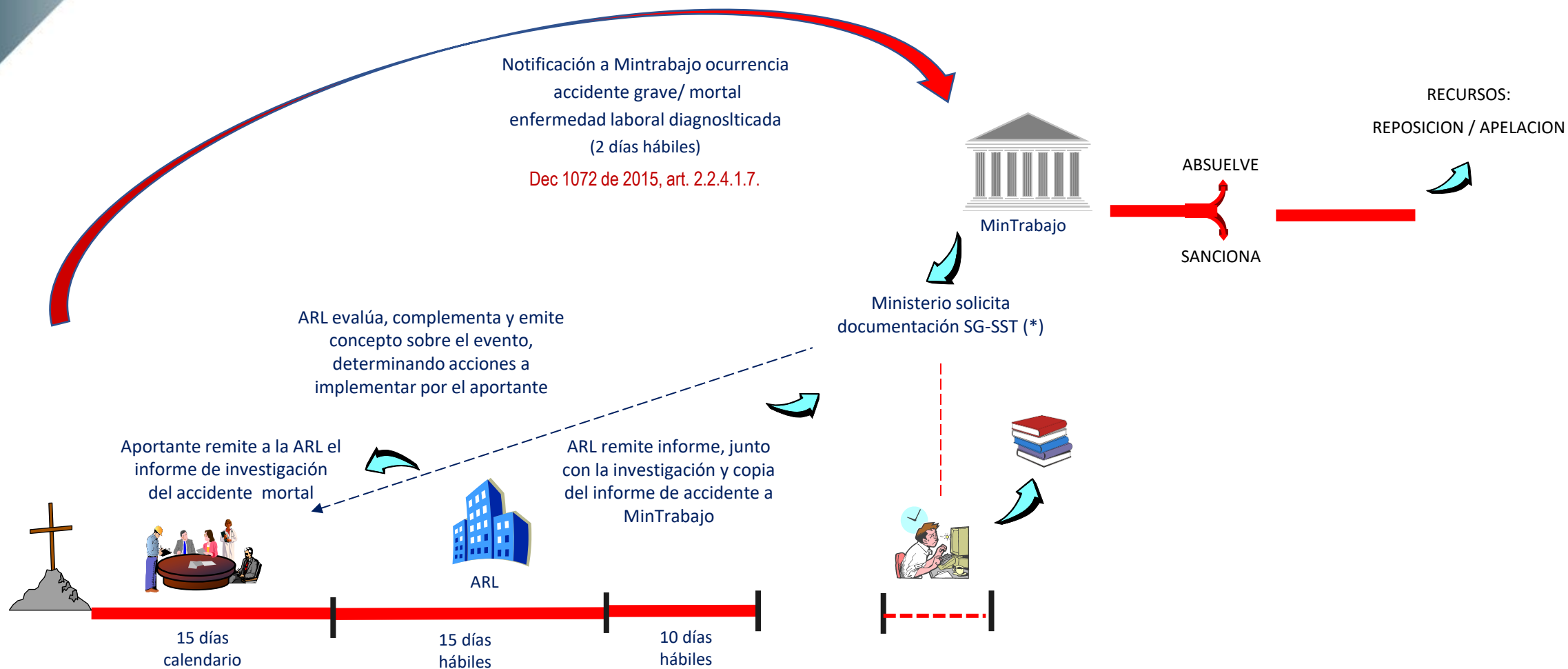
Facilitar a los empleadores el reporte oportuno del accidente de trabajo

02

Conocer las responsabilidades del empleador en el Sistema General de Riesgos Laborales

03

Contribuir a que el trabajador regrese sano a casa



(*) Resoluciones 3029 y 3233 de 2022:
Grupos Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos laborales

Recordemos . . .



CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

ARTICULO 221. AVISO QUE DEBE DAR EL ACCIDENTADO

Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar inmediatamente aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa.

Concordancia:

Decreto 019 de 2012, artículo 121:

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

Reporte accidente de trabajo:

Decreto 1295 de 1994, artículo 62

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, **dentro de los dos días hábiles siguientes** de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

Formulario de Reporte de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional de la Compañía de Seguros Positiva. El formulario contiene campos para: 1. Datos de la Empresa (Nombre, Dirección, Teléfono, etc.), 2. Datos del Accidentado (Nombre, Edad, Sexo, etc.), 3. Descripción del Accidente (Fecha, Hora, Lugar, etc.), 4. Descripción de la Enfermedad (Fecha de inicio, Síntomas, etc.), 5. Datos del Médico (Nombre, Especialidad, etc.), 6. Datos del Empleador (Nombre, Cargo, etc.), 7. Datos de la Entidad Promotora de Salud (Nombre, Dirección, etc.). El formulario está numerado 9999999.



**Tengo 48 horas
para reportar el
accidente de trabajo**



**Son dos días hábiles
contados a partir de la
ocurrencia del evento.**

¿Quién tiene la razón?:



REPORTE AL MINISTERIO DEL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.



Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad . . .

INVESTIGACION MUERTE DEL TRABAJADOR POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL

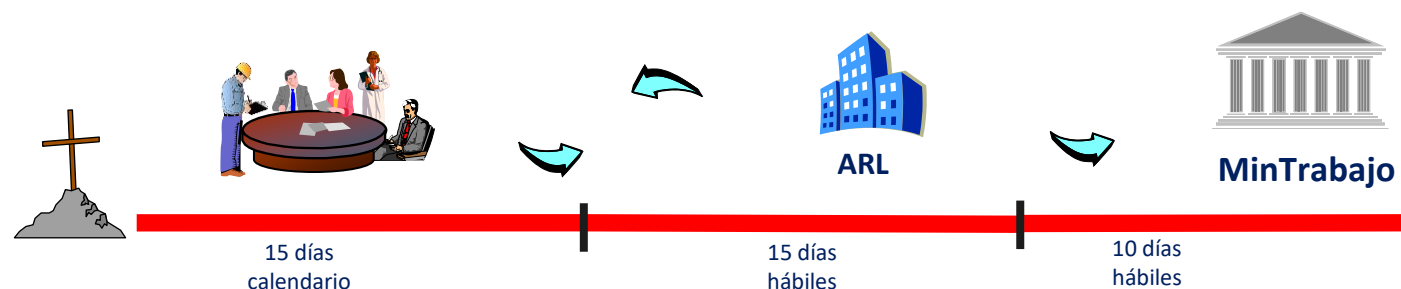
(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6)

Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar,

junto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST,

dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte,

una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirla a la ARL



EQUIPO INVESTIGADOR

Muerte por accidente trabajo o enfermedad laboral

Jefe inmediato o Supervisor del trabajador
accidentado o del área donde ocurrió el accidente

Responsable Sistema de Gestión
de la Seguridad y Salud en el Trabajo



COPASST o Vigía SST

Profesional con licencia en SST,
propio o contratado

Responsable diseño normas,
procesos y/o mantenimiento

- Resolución 1401 de 2007, art. 7°
- Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6

LAS DEMAS QUE CONSIDERE EL EMPLEADOR

REMISIÓN INFORME ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL

Resolución 1401 de 2007.

Artículo 14. Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, **dentro de los quince (15) días siguientes** a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3o de la presente resolución.

(. . .)

.

Formato Acta de Inspección general- Ministerio del Trabajo

Prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo mortal



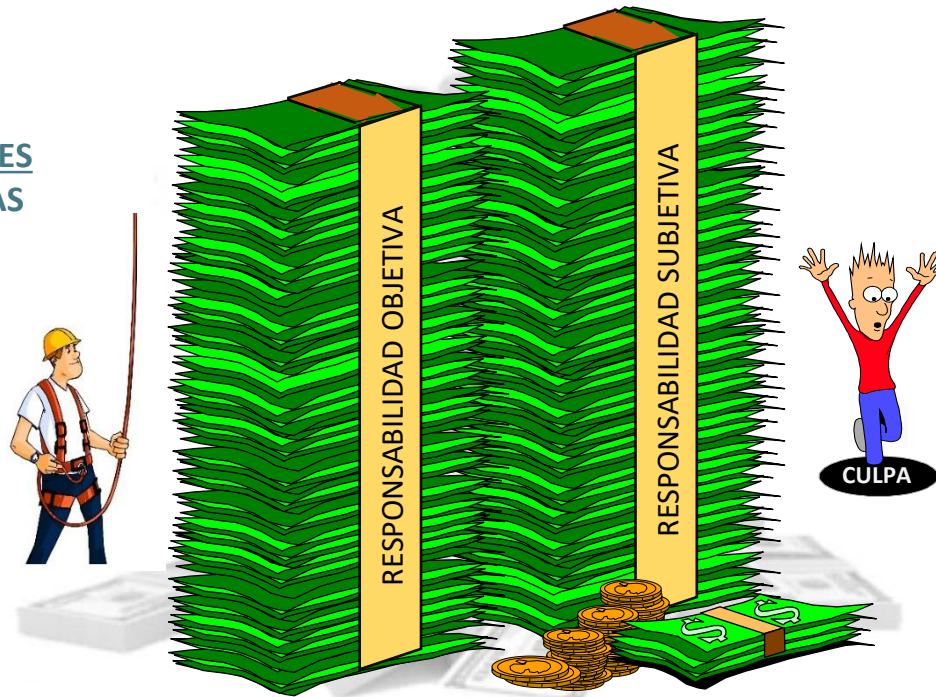
PRESTACIONES ECONOMICAS

(por accidente de trabajo o enfermedad laboral)

PRESTACIONES ECONOMICAS

(Ley 776/02)

ARL



PERJUICIOS
(C.S.T, art 216)

EMPLEADOR

MATERIALES



MORALES



FISIOLOGICOS



Código Sustantivo del Trabajo, artículo 216.

Quando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, **está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios**



EL UNIVERSAL

Deimer Morelos, la promesa del béisbol que conmovió a un país

JAIRO A. CÁRDENAS ALMEIDA | @Jairo_Cardenas7 | Q'HUBO - CARTAGENA DE INDIAS | 11 de Noviembre de 2014 02:09 pm |



Un brazo privilegiado, capaz de lanzar una recta a 90 millas por hora, le valió a Deimer para despertar el interés de los caza talentos de la MLB. // LUIS EDUARDO HERRÁN - EL UNIVERSAL



Elementos de la responsabilidad



ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD



Culpa

- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia
- Violación de Reglamentos

Nexo causal



Daño

GENERADORES DE CULPA

1. Negligencia

Negligencia, del latín *negligentia*, es la **falta de cuidado o el descuido**.

Una conducta negligente, por lo general, **implica un riesgo para uno mismo o para terceros** y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.

Fuente:

<http://definicion.de/negligencia/#ixzz3w7iwq349>



GENERADORES DE CULPA

1. Negligencia

CONTRATACION

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.28.)

El empleador debe:

(. . .)

- 3.- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

GENERADORES DE CULPA

1. Negligencia





TÍTULO: ASOCIACIONES Y AGREMIACIONES AUTÓNOMAS

FECHA DE ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN: AGOSTO 2023

DIRECCIÓN/ OFICINA: Subdirección de la Operación

No	TIPO	
1	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE GESTORES UNIDOS POR COLOMBIA (AGRICOL)
2	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA (ASMUCOL)
3	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS (ACINPRO)
4	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL (MUTUAL SALUD)
5	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INTEGRAL (AYUDARTE)
6	ASOCIACIÓN	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)
7	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN ADELANTE COLOMBIA (AVANTI)
8	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL"
9	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (LABOR EMPRESARIAL)
10	AGREMIACIÓN	AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DISTINTAS PROFESIONES ARTES Y OFICIOS DIOGRE-ANTRAINING
11	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGO REAL
12	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (ASOINTEGRAL)
13	ASOCIACIÓN	CORPORACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (CORNABIS T.L.A)
14	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ASOTRAIN

SOLO LAS ANTERIORES ENTIDADES ESTÁN AUTORIZADAS, PARA SER RECONOCIDAS COMO COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, DE ACUERDO CON LA LEY 1712 DE 2014.

No	TIPO	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE GESTORES UNIDOS POR COLOMBIA (AGRICOL)	830508963-1	Cr 13 No 15-36 Edificio Anul Piso 2	ARMENIA
2	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL DE COLOMBIA (ASMUCOL)	900008843-3	Calle 16 N° 13 - 41 Piso 2	ARMENIA
3	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS (ACINPRO)	890984107-0	Calle 80 N° 12 A - 11	BOGOTÁ D.C.
4	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL (MUTUAL SALUD)	830057355-6	Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 53 - 81 Barrio Normandía	BOGOTÁ D.C.
5	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INTEGRAL (AYUDARTE)	800239847-6	Calle 39 Ba A N° 29 - 47	BOGOTÁ D.C.
6	ASOCIACIÓN	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)	860009810-7	Calle 95 N° 11 - 31	BOGOTÁ D.C.
7	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN ADELANTE COLOMBIA (AVANTI)	900106828-2	Calle 64 N N° 5B - 146 Of. 304 G	CALI
8	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE COLOMBIA "ASTRACOL"	830510592-8	CALLE 11 # 1-07 LOCAL 105A PISO 1	CALI
9	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (LABOR EMPRESARIAL)	900037182-7	Calle 12 Norte No. 4N - 17 Oficina 217 Edif. Palacio Rosa	CALI
10	AGREMIACIÓN	AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON DISTINTAS PROFESIONES ARTES Y OFICIOS DIOGRE-ANTRAINING	900057999-2	Calle 27 No. 48 - 70 Local 265	MEDELLÍN
11	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGO REAL	811031526-7	Calle 50 N°46 - 36 Of. 411	MEDELLÍN
12	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (ASOINTEGRAL)	900108525-5	Calle 53 # 1 F - 61	CALI
13	ASOCIACIÓN	CORPORACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS (CORNABIS T.L.A)	900060153-1	Carrera 7 No. 19 - 48 Edificio Banco Popular Piso 4	PEREIRA
14	ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ASOTRAIN	900237408-4	Transversal 11 No. 23-80	TUNJA

SERVACIÓN

QUE LAS

GENERADORES DE CULPA

2. Imprudencia

Obrar sin cautela en la realización de ciertos actos, favoreciendo la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales



GENERADORES DE CULPA

3. Impericia

Carencia de técnica suficiente para evitar un resultado dañoso en una actividad determinada, generalmente por:

- Ignorancia
- Error
- Falta de habilidad o destreza



GENERADORES DE CULPA

4. Violación de reglamentos

Incumplimiento de las obligaciones contenidas en

- Leyes,
- Decretos,
- Resoluciones,
- Reglamentos.

NORMA	EMISOR	DESCRIPCIÓN	ARTS APLICABLES	EXIGENCIA	REGISTROS	RES
LEYES						
Ley 1429 de 2010	Congreso de la República	Por la cual se emite la ley de formalización y generación de empleo	Art 60 parágrafo 2	Suprema inspección de COPASO ante Ministerio	Actas COPASST	Responsable SO
Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional	Art 7	En caso de mora del empleador en el pago de las cotizaciones a Riesgos laborales, la APL debe enviar copia del requerimiento a COPASST	Pago oportuno Seguridad Social	Responsable SO
DECRETOS						
Decreto 1205 de 1964	Presidencia de la República	Por medio del cual se organiza el Sistema General de Riesgos Profesionales	Art 63	Empleador debe suministrar cuatro (4) horas semanales a cada miembro del COPASST para actividades de SST		Responsable SO
Decreto 1072 de 2010	Presidencia de la República	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Art 224.1.6	Investigación COPASST Empresa sujeta por ASES, entidades administrativas TR-PP	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.5	Informar al COPASST la Política SST	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.8	Informar al COPASST etapas del SG-SST	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.11, parágrafo 1°	Participación COPASST en revisión anual programa capacitación SST	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.15	Informar al COPASST resultados ambiente de trabajo	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.26	Identificar con el apoyo del COPASST identificación de peligros/evaluación de riesgos y actualización Plan de Trabajo Anual	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.29	Plantear Autoridad anual cumplimiento SG-SST con la participación del COPASST	Actas COPASST	Responsable SO
			Art 224.6.31	Plantear Autoridad anual cumplimiento SG-SST con la participación del COPASST	Actas COPASST	Responsable SO

Responsabilidades



RESPONSABILIDADES

- **Responsabilidad Laboral**

- **Responsabilidad Civil**

- **Responsabilidad Penal**

- **Responsabilidad Administrativa**

RESPONSABILIDAD LABORAL

Surge del contrato de trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales

PRESTACIONES ASISTENCIALES Y DE SALUD

- Tratamiento médico, quirúrgico, rehabilitación

PRESTACIONES ECONOMICAS:

- Subsidio por incapacidad laboral
- Incapacidad permanente parcial
- Pensión de Invalidez
- Pensión de sobreviviente
- Auxilio funerario



RESPONSABILIDAD CIVIL

Es la obligación de indemnizar al trabajador y/o familia por los perjuicios causados por la ocurrencia del accidente de trabajo o la enfermedad laboral, cuando ha mediado culpa del empleador

Fuente de la obligación:

Sector privado: artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

Sector público: artículo 86 del Código Contencioso Administrativo

EL UNIVERSAL

Deimer Morelos, la promesa del béisbol que conmovió a un país

JAIRO A. CÁRDENAS ALMEIDA | @Jairo_Cardenas7 | QHUBO - CARTAGENA DE INDIAS | 11 de Noviembre de 2014 02:09 pm |



Un brazo privilegiado, capaz de lanzar una recta a 90 millas por hora, le valió a Deimer para despertar el interés de los **caza talentos** de la MLB. // LUIS EDUARDO HERRÁN - EL UNIVERSAL



RESPONSABILIDAD PENAL

Surge de la relación del causante del hecho punible con el trabajador afectado o con sus beneficiarios.



Para que una conducta sea PUNIBLE, debe ser:

- TÍPICA
- ANTI JURÍDICA y
- CULPABLE



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

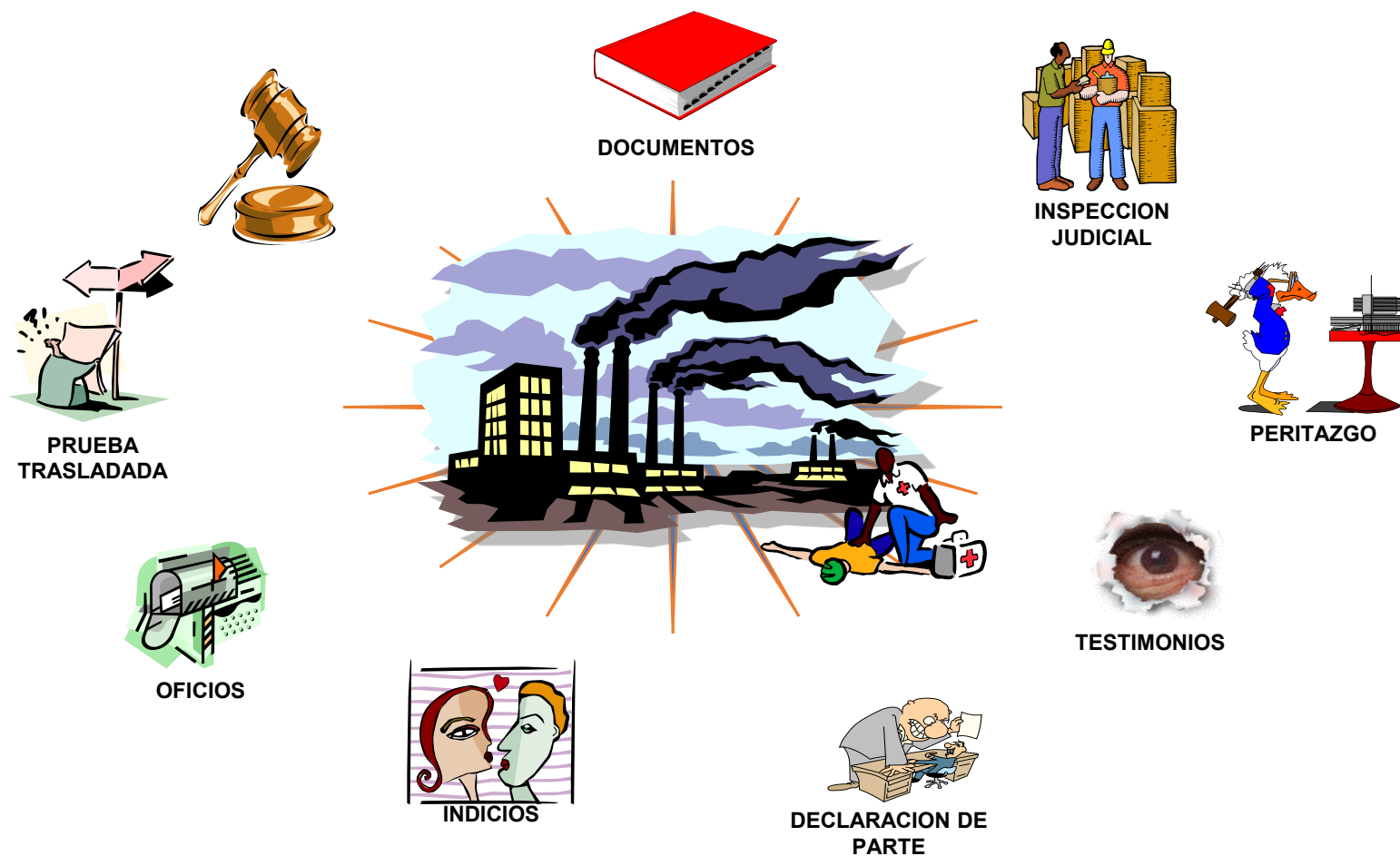
Surge de la función legal de vigilancia y control en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación administrativa se inicia:

- Queja o querella
- De oficio



PRUEBAS EN LOS PROCESOS POR RR. LL.



Empresas de servicios temporales



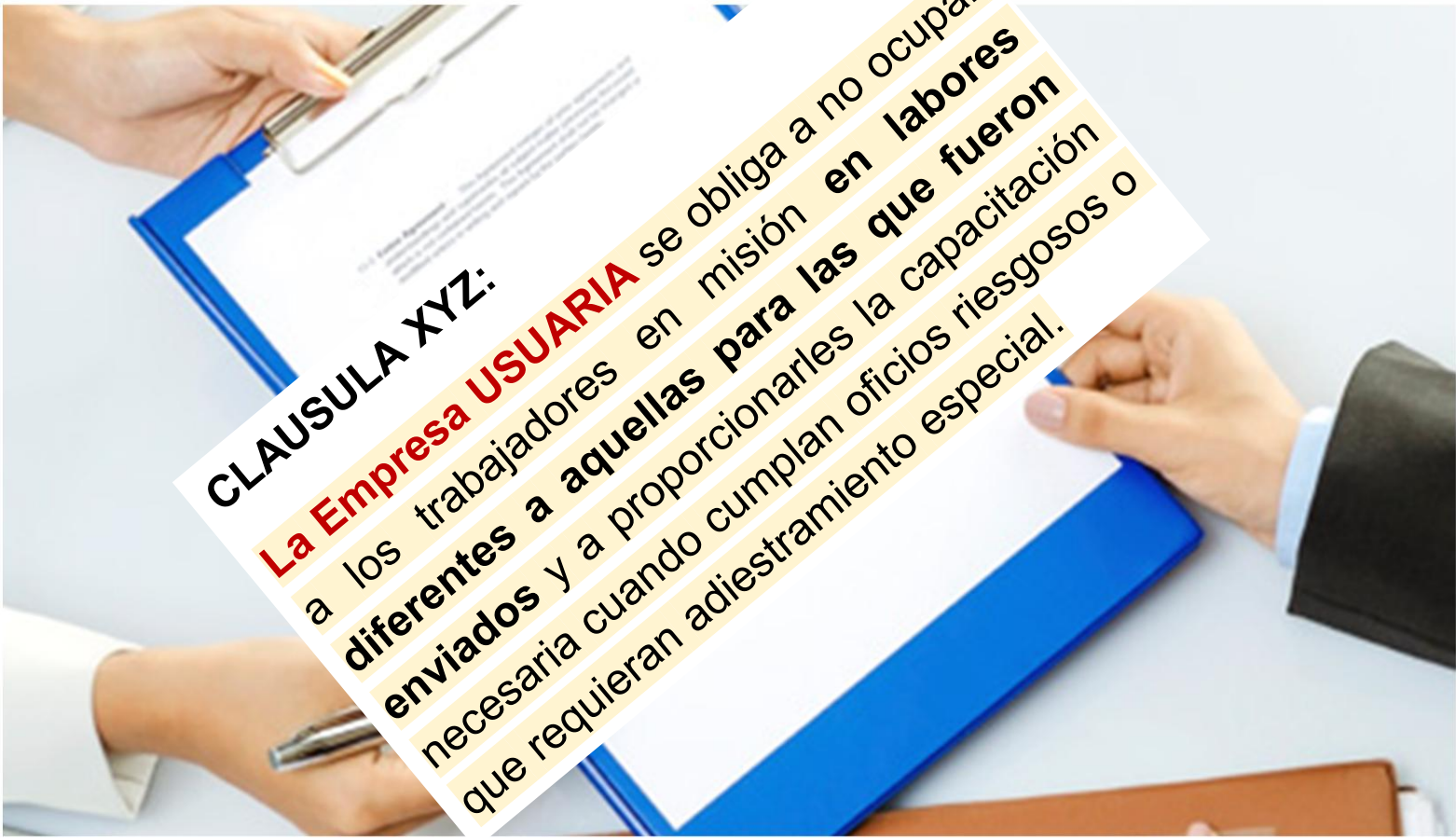
TRABAJADORES EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

(Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.4.2.)

Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles:

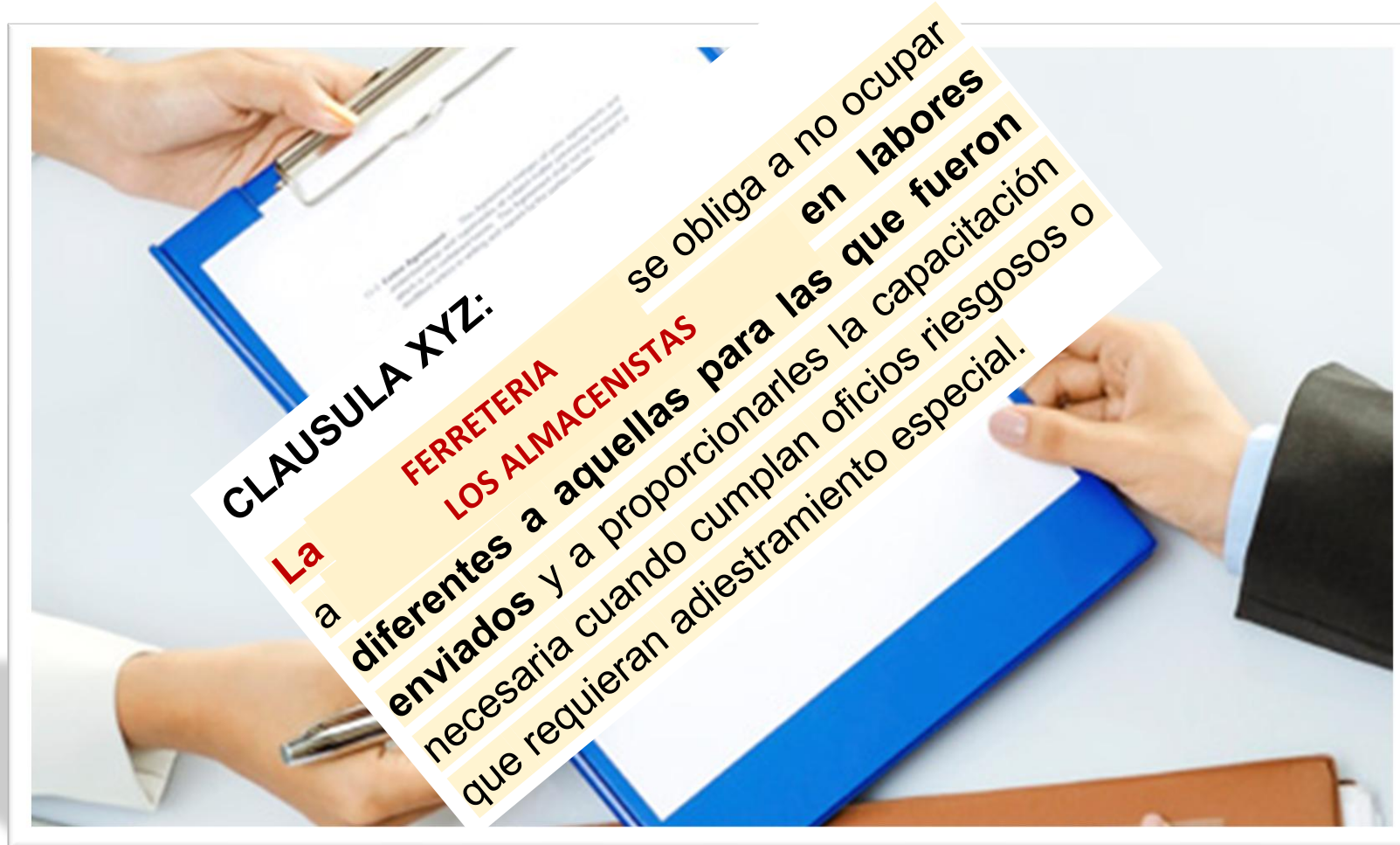
- **Una inducción completa** e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria.
- **Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo.**
- Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria

Empresas de Servicios Temporales



CLAUSULA XYZ:
La Empresa USUARIA se obliga a no ocupar a los trabajadores en misión **en labores diferentes a aquellas para las que fueron enviados** y a proporcionarles la capacitación necesaria cuando cumplan oficios riesgosos o que requieran adiestramiento especial.

Empresas de Servicios Temporales



EMPRESA USUARIA: FERRETERIA

TRABAJADORES EN MISION: ALMACENISTAS

Empresas de Servicios Temporales



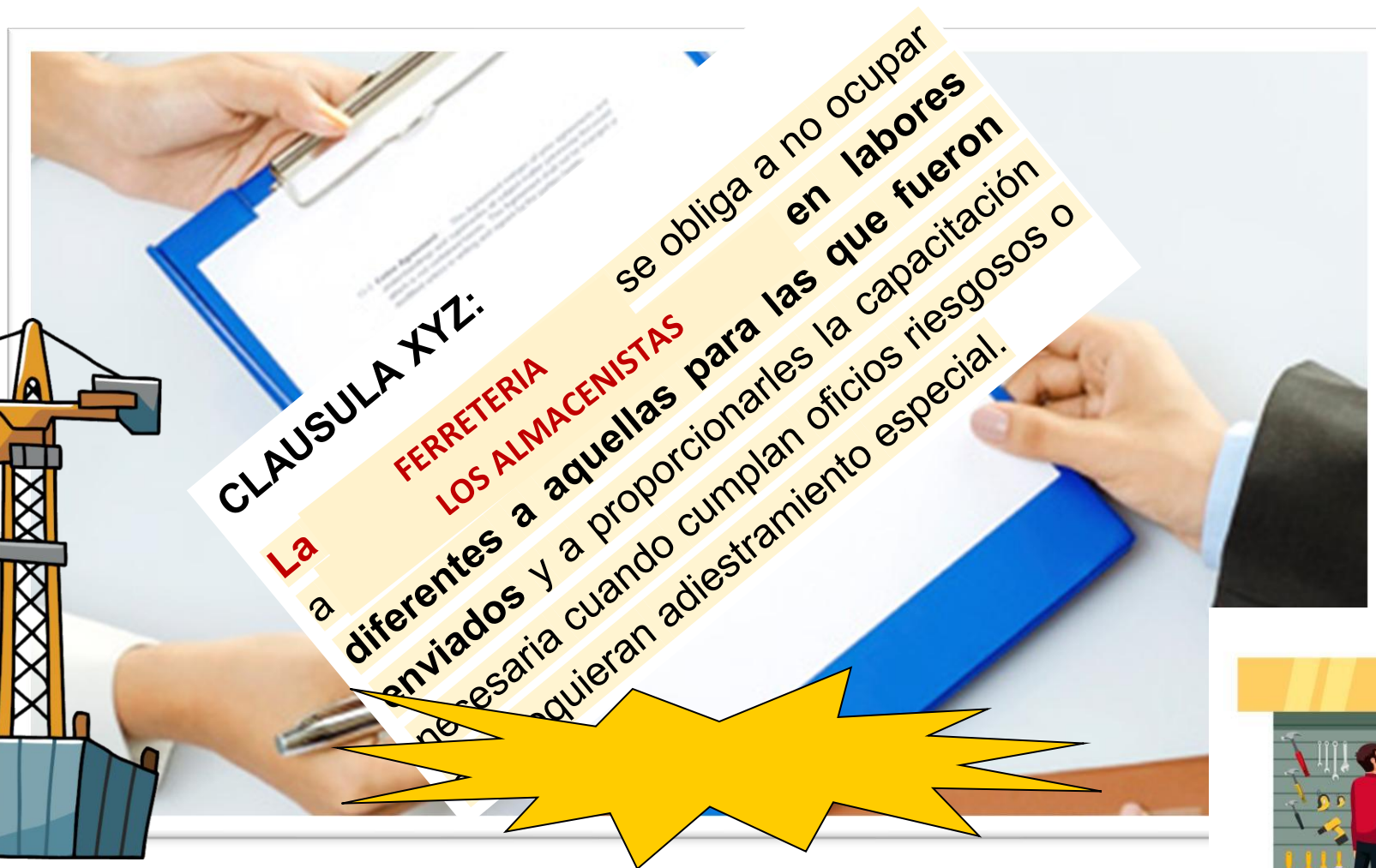
EMPRESA USUARIA: FERRETERIA

TRABAJADORES EN MISION: ALMACENISTAS

CLAUSULA XYZ:
La **FERRETERIA** se obliga a no ocupar
LOS ALMACENISTAS en labores
diferentes a aquellas para las que fueron
enviados y a proporcionarles la capacitación
necesaria cuando cumplan oficios riesgosos o
que requieran adiestramiento especial.



Empresas de Servicios Temporales



EMPRESA USUARIA: FERRETERIA

TRABAJADORES EN MISION: ALMACENISTAS



Sanciones



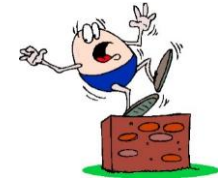
SANCIONES PARA EL EMPLEADOR (*):

CONDUCTA	SANCIONES
No afiliación al Sistema General de RR PP y no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. (Además sanciones CST, Ley 100/93, pago prestaciones, etc)
Incumplimiento Programa Salud Ocupacional (hoy SG-SST), Normas y Obligaciones empleador en Riesgos Laborales Reincidencia, no corrección riesgo Incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. Suspensión actividades hasta por 6 meses Cierre definitivo empresa.
Inscripción trabajador no corresponda base cotización real o empleador no informe cambios posteriores (disminución prestaciones al trabajador)	Pago diferencia prestaciones al trabajador. Sanciones correspondientes.
No informar traslado trabajador a lugar diferente de trabajo (omisión implica cotización mayor al Sistema)	Multa de hasta 500 smlmv
No presentación/extemporaneidad Informe ATEP	Multa de hasta 200 smlmv
Accidente mortal de trabajo causado por incumplimiento normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Multa de 20 hasta 1000 smlmv
Reincidencia por incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Suspensión actividades/cierre definitivo empresa

(*) Decreto 1295 de 1994, art. 91. Modificado por el Decreto 2150 de 1995, art. 115 y Ley 1562 de 2012, art. 13

Jurisprudencia



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.**Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA****Sentencia SL 1900-2021****Abril 14 de 2021.****Trabajador de la construcción
cae desde piso 14.**

“Por su parte [REDACTED], sobre este particular, manifestó que el día del accidente el señor [REDACTED] tenía los elementos de seguridad, pero no la línea de vida, por cuanto se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, que cree que él bajo su percepción el riesgo y se soltó de la línea de vida, pero que tenía capacitación en alturas.

De lo anterior se desprende, que pese a que el señor [REDACTED], encargado de hacer cumplir reglamento interno de seguridad y salud ocupacional en aquella obra por parte de [REDACTED], advirtió que el señor [REDACTED]; no tenía puesta o estaba anclado a la línea de vida, no le hizo recomendación alguna al respecto, al parecer porque este se encontraba a unos tres metros del borde de la losa, pese que ello era su deber en los términos del artículo 12 de la Resolución 2413/79, ya transcrito, en otras palabras, «el encargado no ejerció sus funciones de supervisión, control y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad, con lo cual, a no dudarlo, se configura la culpa del empleador en los resultados del fatal accidente». (CSJ SL9335-2017).

Trabajador muere en accidente de tránsito cuando se transportaba en su motocicleta.



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
M.P. Dra. Ana María Muñoz Segura
SI 636-2025
Marzo 11 de 2025

“ ... De lo transcrito no se deriva que la empresa autorizara ni expresa ni tácitamente al señor [REDACTED] a utilizar una motocicleta para el desempeño de sus labores, como lo quiere hacer ver la parte impugnante.

“ ... Además, el documento no desvirtúa la conclusión a la que arribó la segunda instancia, según la cual el accidente que ocasionó la muerte del trabajador ocurrió porque este perdió el control del vehículo que manejaba, dada su falta de experiencia en la conducción de motocicletas de alto cilindraje, por lo que no se probó el nexo causal entre la muerte del trabajador y la culpa del empleador.

Trabajador en misión sufre accidente cuando se desempeñaba como
“cuñero de producción” en un pozo petrolero



Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
M.P. Dr. ERNESTO FORERO VARGAS
SI 3933-2019
Septiembre 18 de 2019

“ ... puesto que al asignar al demandante a prestar sus servicios en un campo y actividad diferente para la que fue contratado por la empresa de servicios temporales, la de producción, cuando lo fue para la de perforación, la empresa usuaria se comportó como una directa empleadora y no como usuaria de los trabajadores en misión, pues se atribuyó una facultad exclusiva del empleador como lo era el ius variandi.”

BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- <https://www.imprenta.gov.co>
- <https://www.funcionpublica.gov.co>

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y
potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

descargar los certificados de las acciones educativas

01



02





Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar".

Tipo de identificación
Escoge tu tipo de identificación

Numero de documento

Consultar

03





Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento: _____

Nombre: _____

Total horas: 205

Mostrar: 10 registros

No.	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LUGOS NIVEL I	2023-05-14	0	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TECNICO EN PROMOCION Y PREVENCIÓN 2024 BOGOTÁ MAS POSITIVA	2024-10-16	0	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 90 HORAS 90201	2024-04-15	20	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-05	50	VIRTUAL	

Paso 1:
Escanea el código QR

Paso 2:
Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

Paso 3:
Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono